	FORMATO	Página 1 de 12
		Código: GO-F-132
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - ASPECTOS TÉCNICOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 1
		Vigente a partir de: 27 de noviembre de 2025

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN DE CONTRATACION ESTATAL – GRUPO DE CONVENIOS


2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1874 de 2021 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones,” la Dirección de Contratación Estatal tiene entre sus funciones, entre otras las siguientes:

- i) Dirigir, coordinar e impulsar la estructuración de los procesos de compra homogenizados, contratación centralizada o estratégica, en coordinación con el Comando General de las Fuerzas Militares, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y demás dependencias o entidades del Sector Defensa,
- ii) Dirigir, coordinar e impulsar el desarrollo de los procesos de compra de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional- Unidad de Gestión General,
- iii) Realizar seguimiento y verificar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de contratación estatal en el Sector Defensa,
- iv) Dirigir el seguimiento a la debida ejecución de la competencia contractual delegada por el Ministro de Defensa Nacional,
- v) Proponer la política para la implementación efectiva de las prácticas y estrategias de análisis de datos y abastecimiento estratégico del Sector Defensa,
- vi) Dirigir la elaboración de los documentos para cumplir requisitos de efectividad de los empréstitos a cargo del Ministerio de Defensa Nacional,
- vii) Formular las recomendaciones en materia de Contratación al Sector Defensa Nacional y realizar su difusión,
- viii) Emitir los conceptos que le sean solicitados en las materias de competencia de la dependencia,
- ix) Participar en todas las negociaciones de los convenios de cooperación industrial y social - Offset del Sector Defensa, así como en la estructuración jurídica y económica, en coordinación con el Viceministerio para la Estrategia y Planeación,
- x) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora de los Sistemas de Gestión y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio de Defensa Nacional-Unidad de Gestión General,
- xi) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

A su vez, de conformidad con la Resolución Ministerial 0028 del 27 de enero de 2022, “por la cual se crean y organizan grupos internos de trabajo en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General”, modificada y adicionada por la Resolución 1463 del 28 de marzo de 2022 y adicionada por la Resolución No. 1853 del 20 de abril de 2022, la Dirección de Contratación Estatal se organiza internamente en tres grupos de trabajo, cada uno con responsabilidades específicas dentro del proceso contractual, a saber:

- A. Grupo de Procesos Centralizados y Conceptos
- B. Grupo de Convenios
- C. Grupo de Adquisiciones

	FORMATO	Página 2 de 12
		Código: GO-F-132
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - ASPECTOS TÉCNICOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 1
		Vigente a partir de: 27 de noviembre de 2025

En este contexto, el **Grupo de Convenios** tiene a su cargo la gestión de los trámites contractuales relacionados con los convenios interadministrativos, interinstitucionales y/o de cooperación que son competencia del señor Ministro de Defensa Nacional o del Secretario General, cuando estos son requeridos por las diferentes dependencias de la Unidad de Gestión General o por las Fuerzas Militares, adicionalmente, lo relativo a convenios con el sector minero-energético. Esta labor contribuye directamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la efectividad de los derechos e intereses de la administración pública.

Las funciones asignadas al Grupo de Convenios son las siguientes:


- A. *Verificar el cumplimiento de la normatividad y los principios de la contratación estatal en la estructuración y liquidación de los convenios, así como dar cumplimiento al Manual de Contratación y de Convenios.*
- B. *Adelantar los trámites pertinentes para la liquidación de los convenios, requiriendo a las dependencias o unidades ejecutoras la remisión de la documentación necesaria, así como coordinar lo respectivo con las demás dependencias.*
- C. *Realizar las recomendaciones y observaciones a los distintos documentos allegados para los convenios, por parte de las dependencias o unidades ejecutoras.*
- D. *Representar a la Dirección y presentar informes sobre las reuniones, comités y asuntos que le sean encargados.*
- E. *Participar en las actividades de seguimiento a la debida ejecución de la competencia contractual delegada organizadas por la Dirección.*
- F. *Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del Grupo de Trabajo.*

En desarrollo de la gestión que adelanta el Grupo de Convenios, se encuentra entre otros temas la suscripción de convenios, otorgamiento de prórroga y/o de adición de aportes, suspensiones, terminaciones anticipadas, así como la liquidación de aquellos, resolución de recursos que se interpongan en contra de las decisiones que ponen fin a una situación administrativa, actualización de las políticas reglamentarias, respuesta de requerimientos y, de consultas derivadas de la ejecución de estos y, en fin, todo lo inherente al desarrollo propio de la misión asignada.

Actualmente el Grupo de Convenios tiene en desarrollo las siguientes temáticas:

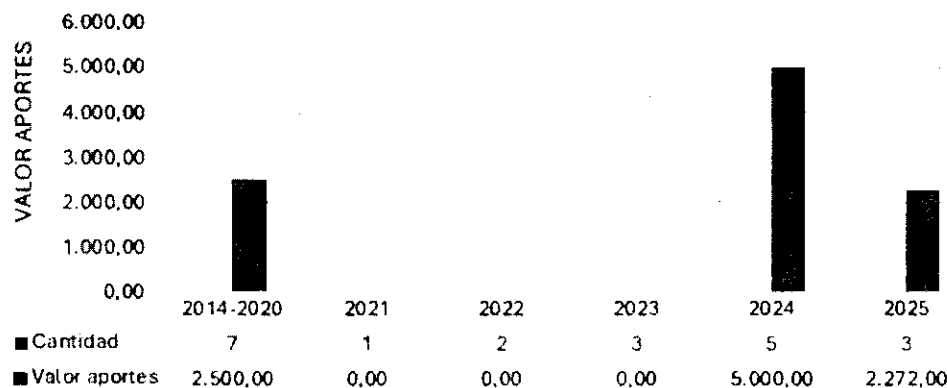
a) Convenios interadministrativos, interinstitucionales, cooperación:

El Grupo de Convenios, en el marco de las funciones asignadas por la Dirección de Contratación Estatal, tiene la responsabilidad de revisar y verificar que, en la estructuración de convenios interadministrativos, interinstitucionales y de cooperación, se garantice el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal, así como la aplicación de los principios que la rigen, tales como la transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. Esta labor resulta fundamental para asegurar la legalidad, eficacia y eficiencia de los convenios suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, y para salvaguardar los intereses de la administración pública en el marco de los fines esenciales del Estado.

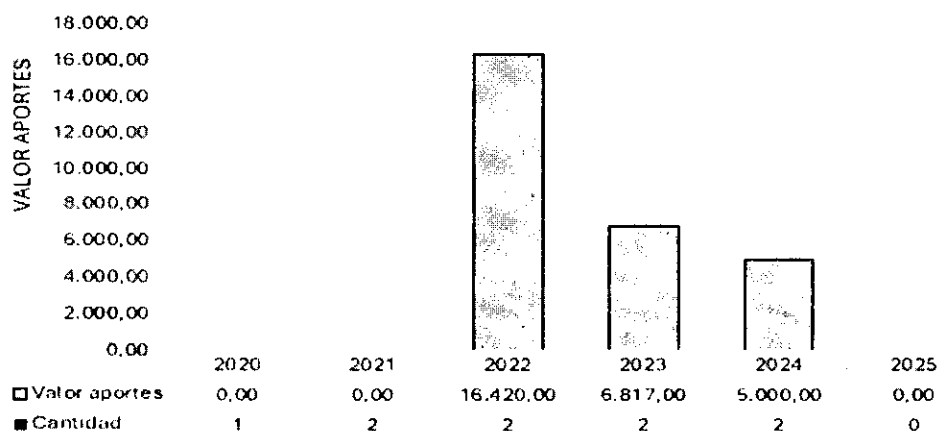
	FORMATO	Página 3 de 12
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - ASPECTOS TÉCNICOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Código: GO-F-132
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 27 de noviembre de 2025

Los convenios interadministrativos, interinstitucionales y/o de cooperación presentan la siguiente estadística, en cuanto a su suscripción y liquidación:

Convenios en Ejecución




Terminados - liquidados



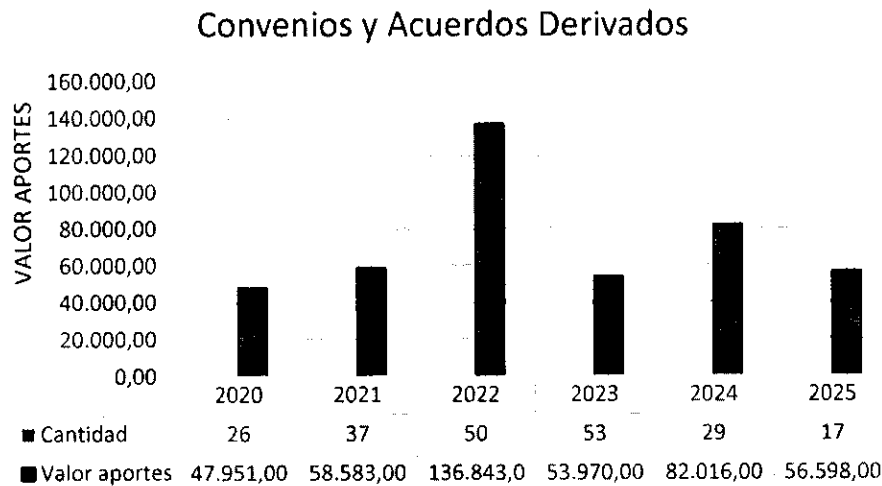
b) Convenios suscritos con el sector Minero Energético:

El Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional en la parte III contempla la celebración de Convenios de Colaboración o Acuerdos Derivados, suscritos para brindar una ESPECIAL ATENCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DEL PAÍS en materia minero - energética, a través de las UNIDADES EJECUTORAS del MDN (Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aeroespacial Colombiana), suscritos con personas jurídicas públicas y/o privadas que desarrollan actividades de prospección, exploración, explotación y/o transporte en el sector minero energético, en las áreas interesadas, todo bajo una correcta alineación con los planes operacionales y estratégicos que tengan las Fuerzas Militares en las zonas correspondientes.

	FORMATO	Página 4 de 12
		Código: GO-F-132
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - ASPECTOS TÉCNICOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 1
		Vigente a partir de: 27 de noviembre de 2025

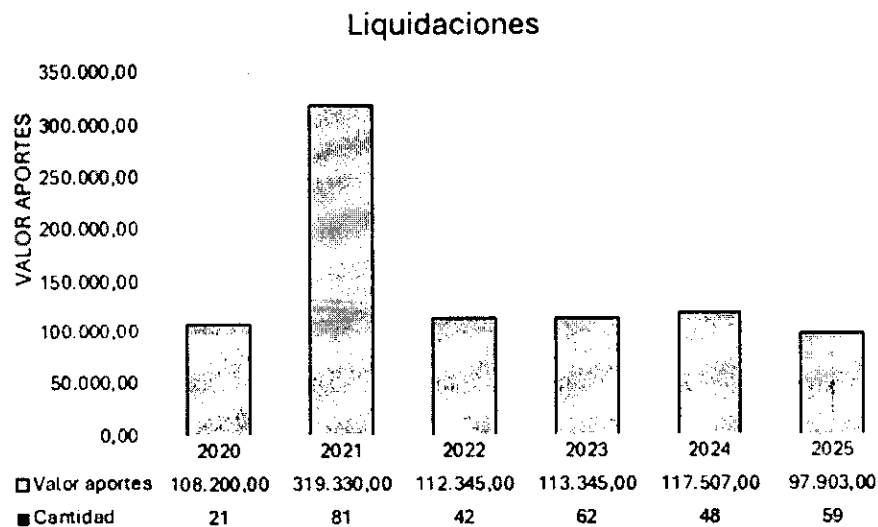
En este sentido, la gestión que se desarrolla el Grupo es de alta relevancia en el cumplimiento misional, constitucional y legal del Ministerio de Defensa Nacional, aspecto que se ha reflejado desde la creación del equipo de trabajo en el año de 2020, con la suscripción y liquidación de convenios con el sector minero energético, cuya estadística, es la siguiente:

Convenios Suscritos en la Vigencias 2020-2025




*Valor de aportes expresado en miles

Convenios Liquidados Vigencias 2020-2025



*Valor de aportes expresado en miles

	FORMATO	Página 5 de 12
		Código: GO-F-132
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - ASPECTOS TÉCNICOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 1
		Vigente a partir de: 27 de noviembre de 2025

Por otra parte, el estado actual de los procesos a cargo del Grupo Convenios es el siguiente:

a) Convenios de Colaboración, Interinstitucionales y/o de cooperación:

Actualmente se encuentran vigentes 21 por la suma de **Nueve mil setecientos setenta y dos millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos con setenta y siete centavos mcte (\$9.772.678.889,77)** los cuales son sujetos de seguimiento respecto de la entrega de informes de supervisión y tramites como los modificatorios que se requieran en la ejecución de los convenios, solicitados por el respectivo supervisor.

b) En el Sector Minero Energético

➤ **Convenios en ejecución:**

Se encuentran vigentes 39 convenios, de conformidad con la normatividad aplicable, deberán pasar al proceso de liquidación. Estos convenios representan compromisos por un valor aproximado de **Ciento sesenta y siete mil millones de pesos (\$167.000.000.000.)** en aportes.

➤ **Convenios en liquidación del Sector minero energético:**

Los convenios que han terminado su ejecución y que están en etapa de liquidación son 14. Este procedimiento se inicia con la radicación por parte de cada una de las Fuerzas, junto con sus soportes correspondientes, los cuales ascienden a un valor de aportes de **Treinta y dos mil millones de pesos (\$32.000.000.000.)**

➤ **Seguimiento a las liquidaciones:**


Seguimiento a casos derivados de las liquidaciones bilateral o unilaterales.

De otro modo, el Grupo de Convenios, está conformado por 4 servidores públicos, que desempeñan las siguientes funciones: 1.Coordinador Grupo de Convenios, 2. Control y seguimiento a los compromisos derivados de las actas de liquidaciones de los convenios del sector minero energético ,3. Estructuración Control y seguimiento a los compromisos derivados de los convenios interadministrativos, 4.Control y manejo de la base de datos de convenios, generación de estadísticas e informes y recepción y control del archivo físico y digital , resultando así insuficiente el factor humano para seguir cumpliendo a cabalidad las funciones a cargo de este Grupo, con los más altos estándares de calidad y cumplimiento de la normatividad vigente.

Con fundamento en lo expuesto, el Grupo de Convenios requiere contar con el apoyo de profesionales en el área de conocimiento en las ciencias jurídicas, para apoyar los diferentes procesos de la Direccion de Contratacion Estatal – Grupo Convenios en la Unidad de Gestión General.

Por consiguiente, es necesario que el contratista cumpla como minimo con el siguiente perfil profesional y/o laboral:

DESCRIPCIÓN	REQUISITO
IDONEIDAD	Formación: título profesional en las áreas de las ciencias jurídicas, con posgrado a nivel de especialización o superior.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional: 36 meses o más

	FORMATO	Página 6 de 12
		Código: GO-F-132
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - ASPECTOS TÉCNICOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 1
		Vigente a partir de: 27 de noviembre de 2025

3. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS JURIDICAS PARA APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS PROCESOS QUE ADELANTA EL GRUPO DE CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la estimación del valor del contrato a celebrarse, se tuvo en cuenta la tabla de honorarios establecida por la Resolución No. 002541 del 12 diciembre 2025, y se consideraron las siguientes variables:

- El objeto y especificaciones de los servicios.
- El plazo de ejecución contractual.
- Las calidades (idoneidad y experiencia) de la persona a contratar.
- La oferta presentada.

Conforme lo anterior, el valor estimado de la presente contratación es hasta la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$97.750.000)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos directos e indirectos si a ello hubiere lugar, tomando como base unos honorarios mensuales de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$8.500.000,00)**.

5. ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR


De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá realizar el análisis del sector desde el punto de vista técnico, para lo cual deberá tener en cuenta el sector relativo del proceso de contratación que se tiene previsto adelantar.

El Decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente *"a aquél que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria"*. Esto quiere decir que los trabajadores independientes cuentan con la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales.

Se establece que el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con la facultad legal de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos sectoriales, es así como el perfil requerido para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra circunscrito a la idoneidad y experiencia, en términos de conocimiento de temas de ciencias jurídicas, formación académica y experiencia en aspectos jurídicos que contribuyan al desarrollo de las funciones del Grupo de Convenios.

Así las cosas, es necesario realizar la validación los requisitos exigidos por la ley al igual que los documentos de experiencia y los requeridos para el ejercicio de la profesión, tales como: diploma de grado, acta de grado y tarjeta profesional vigente y el cumplimiento de la experiencia requerida para cumplir las funciones así verificar la idoneidad del contratista frente a la necesidad de la entidad.

Para la determinación, la entidad tuvo en cuenta el perfil del(a) señor(a) **EDNA ROCIO GÓMEZ BUITRAGO**, dado que ostenta título de **Abogada** y es **Especialista en Contratación Estatal** con una experiencia laboral de más de **36 meses**.

	FORMATO	Página 7 de 12
		Código: GO-F-132
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - ASPECTOS TÉCNICOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 1
		Vigente a partir de: 27 de noviembre de 2025

en temas relacionados, lo cual evidencia que el profesional tiene las condiciones académicas profesionales y de experiencia que requiere la entidad para el cumplimiento del objeto a contratar.

El tipo de remuneración es un valor fijo mensual, debido a que el servicio no corresponde a una actividad de resultados, sino a una actividad de ejecución de tareas mensuales sobre la ejecución de actividades acordes con el objeto contractual.

Sin perjuicio que para la contratación directa no se requiere RUP, es necesario que el área usuaria coloque el código UNSPC, al que pertenecen los bienes y/o servicios que se van a contratar, esto porque el SECOP los pide.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80160000	80161500	Servicios de Apoyo Gerencial

5.1 ANÁLISIS NORMATIVO DEL SECTOR


Teniendo en cuenta la naturaleza contractual, para la celebración y ejecución del contrato deben tenerse presente las siguientes normas:

DOCUMENTO	CONTENIDO
Ley 80 de 1993	Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 1082 de 2015	Por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo
Ley 1437 de 2011	Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Resolución 002541 de 2025	Por la cual se actualizan los honorarios establecidos en la Resolución 0728 del 10 de marzo de 2023.

5.2 VERIFICACION SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCOS (NO APLICA).

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar jurídicamente a la Dirección de Contratación Estatal – Grupo de Convenios, en la revisión integral de los proyectos de convenios de cualquier naturaleza, a suscribirse con entidades públicas y/o privadas previo a la suscripción por parte del competente delegado.

	FORMATO	Página 8 de 12
		Código: GO-F-132
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - ASPECTOS TÉCNICOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 1
		Vigente a partir de: 27 de noviembre de 2025

2. Emitir concepto y dar el trámite pertinente y respuesta de fondo a los temas y consultas relacionadas con la elaboración, ejecución, modificación o liquidación de convenios, garantizando la normatividad vigente y los principios que rigen al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) de Colombia.
3. Realizar la revisión de los informes presentados por los supervisores de los convenios, asesorando jurídicamente el curso de acción que se deba seguir para lograr el cabal cumplimiento del objeto del respectivo convenio.
4. Apoyar a la Dirección de Contratación Estatal en la liquidación de convenios, resolviendo todos los asuntos que atañen el proceso de liquidación de estos, preparando las respuestas correspondientes a las diversas solicitudes, derechos de petición y preparación de informes en general; así como resolver las demás solicitudes de los supervisores o las partes pactantes, conforme a los plazos legales.
5. Efectuar desplazamiento a los lugares que disponga el Ministerio de Defensa Nacional, dentro como fuera del país, en los eventos en que, de común acuerdo, conengan las partes, cuando en desarrollo del objeto contractual se requiera para el cumplimiento de actividades propias del mismo, previa aprobación del supervisor del contrato. Los gastos de viajes de dichos desplazamientos serán con cargo al Ministerio de Defensa Nacional.
6. Atender de manera oportuna la correspondencia y las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias – PQRSD que le sean asignadas.
7. Tramitar todas las actividades asignadas a través de la plataforma SGDA y al finalizar la ejecución del contrato, deberá entregar al día esta plataforma.
8. Mantener estricta confidencialidad respecto a la información reservada o sensible a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, incluso después de la terminación de este, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.
9. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, dentro del marco de este, que sean asignadas por el Supervisor, hasta la finalización de ejecución del contrato.

7. CRITERIOS TÉCNICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:


De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural y jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Conforme a lo anterior se establece como único factor de selección la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Analizada la idoneidad y experiencia demostrada por el (la) señor(a) **EDNA ROCIO GÓMEZ BUITRAGO** a través de su hoja de vida, soportes de estudio y certificación de experiencia en la que se pudo establecer la siguiente formación académica:

Formación Educativa:



	FORMATO	Página 9 de 12
		Código: GO-F-132
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - ASPECTOS TÉCNICOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 1
		Vigente a partir de: 27 de noviembre de 2025

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TERMINACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	ABOGADA	11-12-2015
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y SU GESTIÓN	21-03-2018

Experiencia:

ENTIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL	No. MESES	No. Días
MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTEARANDA	07/05/2024	31/12/2024	7	9
MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	05/02/2024	03/05/2024	2	28
	05/06/2023	31/12/2023	6	26
	08/02/2023	31/05/2023	3	23
MDN - EJÉRCITO NACIONAL - INSPECCIÓN GENERAL	01/02/2022	31/12/2022	10	30
MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL	22/01/2021	21/12/2021	11	0
	15/01/2020	15/12/2020	22	0
	01/02/2019	31/12/2019	10	30
	15/01/2018	30/11/2018	11	15
	31/01/2017	31/12/2017	11	0
	05/08/2016	31/12/2016	5	26
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE TUNJA	06/04/2015	09/11/2015	7	3
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE TUNJA	09/03/2015	28/03/2015	0	19
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE TUNJA	14/01/2015	08/03/2015	2	22

De conformidad con la experiencia relacionada anteriormente, el futuro contratista cuenta con la siguiente experiencia general y específica:

Descripción	Requisito entidad	Experiencia acreditada
Experiencia laboral	36 meses o más	114 meses y 7 días de experiencia

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Manual para la identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de carácter técnico que se establecen son los siguientes:

Nº	CLASE	FUENTE	ETIQUETA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	LA QUEM SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	¿SE AFECTA LA ENTREGA?	¿SE AFECTA LA PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO?	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN
----	-------	--------	----------	------	---	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	----------------------	--	---------------------------------	------------------------	--	---	--	----------------------



#	Especifico	Extremo	Ejecución	Operacional	Hecho de la cosa	Deficiencias en la calidad del trabajo Realizado (y.g. defectos en los requisitos implementados, desvíos sobre estándares de calidad de cada actividad)	Posibilidad de no obtención del objeto contractual	Probabilidad	Impacto	Validación del riesgo	Categoría	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?				
1	Específico	Extremo	Ejecución	Operacional	Hecho de la cosa	Deficiencias en la calidad del trabajo Realizado (y.g. defectos en los requisitos implementados, desvíos sobre estándares de calidad de cada actividad)	Posibilidad de no obtención del objeto contractual	Improbable (3)	Menor (3)	4	Riesgo Alto	Contratista	Lo asume el contratista en un 100% por tener que contar con este con la suficiente información y experiencia en los procesos y procedimientos, parámetros, sistema de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, capaces de obtener completamente el objeto contractual	Desde la inscripción y publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento de la fluctuación económica del sector	En los informes mensuales supervisor sobre cumplimiento contrato
2	Específico	Extremo	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del recurso humano del contratista o bajo desempeño del contratista	Deficiencias en la calidad del trabajo Realizado (y.g. defectos en los requisitos implementados, desvíos sobre estándares de calidad de cada actividad)	Posibilidad de no obtención del objeto contractual	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	Exigir al contratista experiencia e idoneidad del personal que realice cada actividad	Desde la inscripción y publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo.	En los informes mensuales supervisor sobre cumplimiento contrato
3	Específico	Extremo	Ejecución	Riesgo operacional	Acoso o divulgación no autorizada que permite la utilización indebida de la información o del servicio	Posibilidad de no obtención del objeto contractual	Posibilidad de no obtención del objeto contractual	Improbable (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Contratista	Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios objetos del contrato	Desde la inscripción y publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo	En los informes mensuales supervisor sobre cumplimiento contrato


9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la expedición del registro presupuestal y hasta el el 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá.



CO 509110 1

	FORMATO	Página 11 de 12
		Código: GO-F-132
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - ASPECTOS TÉCNICOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 1
		Vigente a partir de: 27 de noviembre de 2025

10. FORMA DE PAGO

Marca con una X:

- a) Mensual , bimensual , trimestral , semestral .
- b) Por servicio o producto entregado .
- c) Un único pago al finalizar el contrato .

El valor del contrato, se pagará por intermedio de la Dirección de finanzas de la Unidad de Gestión General de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informes de las actividades ejecutadas, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a los que haya lugar, así:

- A. Un primer pago por el período comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas por el contratista en dicho lapso, teniendo en cuenta como base el monto mensual establecido para cada pago en el literal siguiente.
- B. Pagos mensuales iguales, cada una por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000)**, incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones a que haya lugar.
- C. Un último pago, en proporción a los días ejecutados, el cual se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas por el contratista en dicho lapso, teniendo en cuenta como base el monto mensual establecido para cada pago en el literal anterior.

NOTA 1: Para la liquidación de los pagos, se tendrá en cuenta que contablemente todos los meses se consideran de treinta (30) días.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la cuenta de cobro con los soportes respectivos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada mes de ejecución contractual.


11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 23026 del 14-01-2025.

12. DOCUMENTOS ANEXOS

- A. Oferta De Servicios.
- B. Hoja De Vida SIGEP con los certificados cargados y con fechas correspondientes.
- C. Fotocopia De Cédula De Ciudadanía.
- D. Examen Preocupacional.
- E. Declaración de Bienes y Rentas SIGEP.
- F. Documentos académicos.
- G. Documentos de experiencia.



	FORMATO	Página 12 de 12
		Código: GO-F-132
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - ASPECTOS TÉCNICOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 1
		Vigente a partir de: 27 de noviembre de 2025

- H. R.U.T. con fecha de generación no mayor a 15 días hábiles.
- I. Fotocopia de Libreta Militar (Menores De 50 Años) **NO APLICA**
- J. Certificación Bancaria.
- K. Certificado de Afiliación a seguridad social.
- L. Certificado de afiliación a pensión.
- M. Autorización de afiliación ARL.
- N. Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes JCC.
- O. Formato Pacto de Integridad.
- P. Formato compromiso antisoborno.
- Q. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- R. Formato Idoneidad Lida Alfonso.
- S. Certificación REDAM.
- T. Certificado de Talento Humano.
- U. Certificados antecedentes CGR-PGN-PONAL

13. OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR MÁXIMO MENSUAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS JURIDICAS PARA APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS PROCESOS QUE ADELANTA EL GRUPO DE CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.	\$8.500.000,00

Bogotá D.C.


MY. DIEGO ANDRÉS CASTILLO GAMBOA
 Coordinadora Grupo Convenios (E)
 Dirección de Contratación Estatal

Elaboró: PD Gloria Mayerly Cely Ovalle 



	FORMATO	Página 1 de 9
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

**ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

TIPO DE CONTRATACION (Directa)

PERSONA NATURAL O JURÍDICA A CONTRATAR: EDNA ROCIO GOMEZ BUITRAGO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS JURIDICAS PARA APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS PROCESOS QUE ADELANTA EL GRUPO DE CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

- Certificado Plan de Compras (solicitud CDP) No. 20426 - emitido el 13-01-2026
- Valor del Certificado: \$ 97.750.000,00
- Rubro: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No.23026 - emitido el 14-01-2026
- Valor Actual. \$ 97.750.000,00
- Vigencia Futura. N/A

2. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

Registro Único Tributario RUT generado de fecha: 07-01-2026, con la siguiente información:

Número de Identificación Tributaria: 1049632014-4

Actividad Económica Principal Código: 6910 (Actividades jurídicas).

3. DESCRIPCIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

El numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 indica que "(...) son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)"

Por su parte, el artículo. 2 de la Ley 1150 de 2007 determina que "(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)"



	FORMATO	Página 2 de 9
		Código: GO-F-114
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

De igual manera el artículo. 4 de la Ley 1150 de 2007 determina que *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: literal h) "(...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)",* entre otros

El presente proceso corresponde a contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "(...) **Deber De Análisis De Las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (...)**".. se tendrá en cuenta el sector relativo al proceso de contratación que se tiene previsto adelantar.

El objeto de este proceso de contratación pertenece al Sector Terciario de la Economía, es decir el Sector Servicios, el cual no se refiere a la producción de bienes materiales, sino a aquellos que tienen la connotación de inmateriales.

En este sentido, este estudio previo contiene el estudio de la actividad económica: **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** y/o **ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**, en atención a la contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA

El boletín técnico de Cuentas Trimestrales de Colombia para el tercer trimestre de 2025. Las cuentas trimestrales son una síntesis de la coyuntura económica que sigue los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional, permitiendo analizar el crecimiento por categorías e industrias.

	FORMATO	Página 3 de 9
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

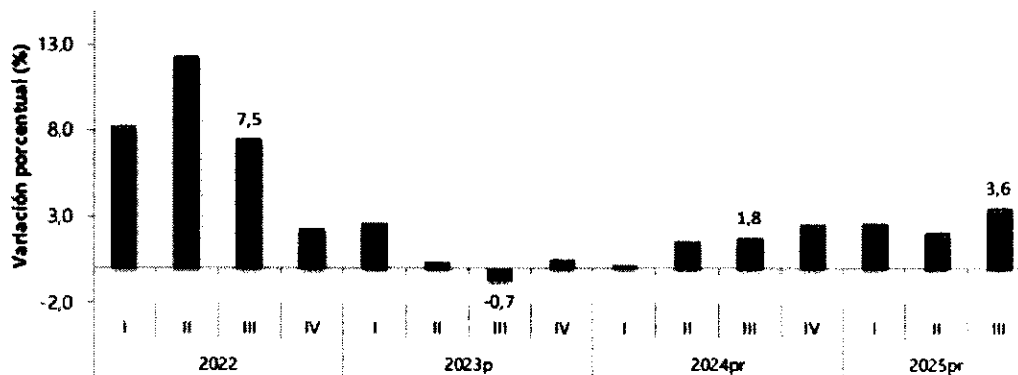
En Colombia, la definición del cálculo del PIB permite evidenciar el crecimiento por categorías según las industrias de mayor volumen del país, el siguiente cuadro presenta los principales cambios del Producto Interno Bruto (PIB) en Colombia, de manera trimestral desde el año 2018.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025pr-III



Fuente: DANE, PIB_T

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

	FORMATO	Página 4 de 9
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025²

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ² -III / 2024 ² -III	2025 ² / 2024 ²	2025 ² -III / 2025 ² -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB T

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>

	FORMATO	Página 5 de 9
		Código: GO-F-114
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,1	1,3	-0,1

Fuente: DANE, PIB_T

3.1.2. VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, en cumplimiento de su misión institucional de proveer al país de estadísticas estratégicas, da a conocer la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) correspondiente a octubre de 2025, esta es una operación estadística por medio de la cual el DANE obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Clasificación CIRJ Rev. 4 A.C.			
			Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
I	División 60 y Clase 6091	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62- División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/boi-EMS-oct2025.pdf>

SECCIÓN M Actividades profesionales, científicas y técnicas

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.



Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ^P	Permanente	Temporal (festeo)	Agencia	Misión ^{***} Hare ciudades ^{***}
Sección	División	Descripción	Variedad (C)	Contribución (P)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4.7	2.7	1.0	1.0	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0.2	0.5	1.6	-1.2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0.5	2.0	-1.8	-0.8	
J	División 58	Actividades de edición	3.3	3.3	-2.4	0.4	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0.6	2.3	0.5	-3.5	
J	(División 60 y Clase 6391)	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0.1	-0.9	-0.7	1.6	
J	División 61	Telecomunicaciones	-6.8	-4.2	-2.4	0.3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0.0	0.0	0.1	-0.1	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0.5	0.8	-0.1	-1.3	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5.2	-3.2	-2.4	0.4	
M	Clase 7310	Publicidad	3.9	0.7	2.6	0.7	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0.7	0.0	2.2	0.2	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6.1	-2.5	-3.5	-0.1	
N	División 83 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3.1	-0.3	4.8	-1.3	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0.6	-0.0	-0.7	0.0	0.1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1.7	-2.8	1.5	0.4	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0.3	-1.4	1.5	0.1	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0.1	-0.4	0.6	-0.1	

Fuente: DANE, EMS.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2025.pdf>

3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Se establece que el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con la facultad legal de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos sectoriales, es así como el perfil requerido para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra circunscrito a la idoneidad y experiencia, en términos de conocimiento de temas, formación académica y experiencia en aspectos que contribuyan en el desarrollo de las funciones del Ministerio de Defensa Nacional.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación es un valor fijo mensual, en razón a que el servicio no corresponde a una actividad cíclica de resultado sino permanente de medio, de



	FORMATO	Página 8 de 9
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

carácter evolutiva, de aplicación dinámica ajustada a las condiciones de necesidad, para lo cual se deberán entregar informes mensuales sobre la ejecución del contrato y los demás que sean requeridos por la entidad.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se realiza consulta en SECOP II, para validar contrataciones con objeto similar y se concluye que la prestación de servicios profesionales es una necesidad constante en las Entidades tanto del orden nacional como territorial.

Entidad	Entidad Externa	Descripción	Presentación de oferta	Fecha de publicación de oferta	Valor	Estado
AGENCIA NACIONAL DE TERRELLAS - ANTT	ANT OPS 20240722	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION PARA LA SUBSECCION DE ADMINISTRACION DE TIERRAS DE LA NACION	Presentación de oferta	14/01/2024 12:32 PM (UTC-5:00)	54.698.895 COP	Proceso en evaluación y observaciones
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS	LD-275-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	14/01/2024 12:31 PM (UTC-5:00)	32.999.800 COP	Publicado
COMANDANTE EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL	EBF OPS 20174.2024-004	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	14/01/2024 12:30 PM (UTC-5:00)	57.945.895 COP	Publicado
GOBIERNO DE BOLIVAR	SS-694-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	14/01/2024 12:30 PM (UTC-5:00)	71.066.895 COP	Proceso en evaluación y observaciones
INSTITUTO NACIONAL DE TERRELLAS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD	LD-418-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	14/01/2024 12:28 PM (UTC-5:00)	38.888.895 COP	Proceso en evaluación y observaciones
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS	MBO OPS 144-2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	14/01/2024 12:27 PM (UTC-5:00)	16.871.400 COP	Proceso en evaluación y observaciones
GOBIERNO DE BOYACA	LD-28-004-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	14/01/2024 12:27 PM (UTC-5:00)	31.279.300 COP	Proceso en evaluación y observaciones
MUNICIPALIDAD DE TERRELLAS - ANTT	ANT OPS 20240747	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION PARA LA SUBSECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Presentación de oferta	14/01/2024 12:27 PM (UTC-5:00)	33.913.800 COP	Proceso en evaluación y observaciones
COMISION DE TRAMITE DE RECURSOS	OPS-DT-483-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	14/01/2024 12:27 PM (UTC-5:00)	24.888.895 COP	Proceso adjudicado y observado
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS	1190-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	14/01/2024 12:26 PM (UTC-5:00)	7.888.895 COP	Publicado
MUNICIPIO DE TORO	LD-467-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE SALUD EN INFORMES DE CONTROL A SALUD PUBLICA Y ASESORAMIENTO DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE TORO	Presentación de oferta	14/01/2024 12:25 PM (UTC-5:00)	21.888.895 COP	Proceso adjudicado y observado
COMISION DE TRAMITE DE RECURSOS	LD-519-0474-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA PLANIFICACION, SEGUIMIENTO Y REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN EN ECOSISTEMAS TERRESTRES, ASÍ COMO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES P	Presentación de oferta	14/01/2024 12:25 PM (UTC-5:00)	22.118.150 COP	Proceso adjudicado y observado
BOYACA	CD-028-1198-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Presentación de oferta	14/01/2024 12:25 PM (UTC-5:00)	82.887.895 COP	Proceso en evaluación y observaciones
MUNICIPALIDAD DE CAJICA	111-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LAS COMISIONES DE PAZ DEL MUNICIPIO DE CAJICA	Presentación de oferta	14/01/2024 12:24 PM (UTC-5:00)	15.488.895 COP	Proceso en evaluación y observaciones
AGENCIA NACIONAL DE TERRELLAS - ANTT	ANT OPS 20240729	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION PARA LA DIRECCION GENERAL	Presentación de oferta	14/01/2024 12:24 PM (UTC-5:00)	28.588.894 COP	Proceso en evaluación y observaciones

Fecha consulta: 14-01-2026

3.3.1. DECRETO PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

En relación con el DECRETO No. 0199 de 2024, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, "(...) **Artículo 3. Contratación de personal para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (...)"

Se deja constancia que las obligaciones y justificaciones en relación con el PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO de la presente contratación, se encuentran relacionadas en el respectivo "ESTUDIO PREVIO TÉCNICO".

4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- INDICADORES ECONÓMICOS:

Por tratarse de una contratación directa, no es exigible el registro único de Proponentes RUP, (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007).

De igual manera, en razón a que el análisis financiero es una herramienta que busca analizar la situación económica del



 Defensa	FORMATO	Página 9 de 9
	ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO (Servicios profesionales)	Código: GO-F-114
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

contratista, en aras de verificar que no pone en riesgo a la entidad en la ejecución del futuro contrato, se establece de acuerdo con el objeto, obligaciones, forma de pago y naturaleza del contratista, que no está en la obligación de reportar ni de llevar estados financieros y tampoco contables.

5. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA PERSONA	FECHA ESTIMADA EN	FECHA ESTIMADA EN	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Cuando sobrevengan condiciones económicas adversas al contratista y que deriven del comportamiento del mercado, ejemplo: desabastecimiento o especulación dentro del mercado Propio.	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista Unidad de Gestión General	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	SI	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato. Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará al respecto	Dentro de los 3 días siguientes a la concurrencia del hecho.
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad.	Sobrecostos en la ejecución contractual. Posible inicio de Trámites administrativos por detrimento patrimonial.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto.	Raro (1)	Menor (2)	m	Riesgo bajo	SI	Contratista	Desde la suscripción y Hasta la terminación del	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará al respecto	Dentro de los 3 días siguientes a la concurrencia del hecho.

Bogotá D.C., 14 de enero de 2026


Yaneth Alexandra Santamaria Mayorga

YANETH ALEXANDRA SANTAMARIA MAYORGA

Estructurador Financiero – notificada mediante memorando No. M20260108000254

Grupo Adquisiciones – Dirección de Contratación Estatal



	FORMATO	Página 1 de 7
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL

ASPECTOS JURÍDICOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS JURÍDICAS PARA APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS PROCESOS QUE ADELANTA EL GRUPO DE CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL:

Dirección Administrativa, competencia asignada en la Resolución No.4223 del 23 de junio de 2022, para realizar todo tipo de contratos cuya cuantía no exceda la suma de 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:


Prestación de servicios profesionales

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

La Modalidad de selección es la **Contratación Directa**, contemplada en el numeral 4 literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "*Contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (...)*".

En virtud de las normas citadas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal **verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada**; situación que se encuentra debidamente corroborada en el estudio previo técnico realizado por el área solicitante de la contratación, en donde establecen que el futuro contratista demostró la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Sobre la procedencia de la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, señalan que solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

 Defensa	FORMATO	Página 2 de 7
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Por su parte el artículo 3 Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Decreto 444 de 2023¹, establece que:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 8.4.4,5 Y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”(…)

En este sentido, respecto de la presente contratación, en Sentencia de Unificación, Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), el Consejo de Estado ha manifestado las características del contrato de prestación de servicios, y la necesidad de justificar esta necesidad en los estudios previos, donde manifiesta que el personal no es suficiente para llevar a cabo estas actividades.

En cuanto al objeto y/o finalidad de los contratos de prestación de servicios, en Sentencia de Unificación Radicación: 11001032600020110003900 (41719) “Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión” del 2 de diciembre de 2013, el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, señaló entre otras cosas que:


(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales (...)

En armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) Consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

¹ Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.



 Defensa	FORMATO	Página 3 de 7
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

"El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal".

De modo que, conforme a los diferentes pronunciamientos de las Altas Cortes, las condiciones de revisión de la justificación y necesidad de la contratación se encuentran soportadas en la descripción de la necesidad señalada en el estudio previo técnico y en los argumentos expuestos en las certificaciones expedidas por el área solicitante

4. LA CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE


De conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable", los mismos no son aplicables para la contratación directa.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas para seleccionar el contratista de una contratación directa de prestación de servicios profesionales, por lo que el factor de selección es la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto a contratar, criterios que fueron revisados, analizados y sustentados por el área usuaria que solicita la contratación, a través del estudio previo técnico y sus soportes documentales que acreditan la profesión que hace parte integral del presente estudio previo jurídico.

Sin embargo, los criterios jurídicos a verificar en la contratación directa, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, están relacionados con la capacidad legal y jurídica de la persona natural o jurídica a contratar, verificando la documentación y los antecedentes sobre inhabilidades e incompatibilidades.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo" del Decreto 1082 de 2015, ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos Previos", numeral 6, señala que los estudios previos deben contener el análisis del riesgo, y la forma de mitigarlo.

 Defensa	FORMATO	Página 4 de 7
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 “Estándares y documentos tipo”, ibidem, Colombia Compra Eficiente expidió la versión M-ICR-01 del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

De conformidad con lo anterior, en cuanto a los riesgos desde la perspectiva jurídica se contempla lo siguiente:

ID	Categoría	Ejecución	Riesgo	Descripción del Riesgo	Impacto	Probabilidad	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha Estimada en que Inicia el Tratamiento	Fecha Estimada en que se Completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión									
													¿Cómo se Realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?								
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
3	General	Externo	Selección	Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello.	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2)	Mayor (4)	6	Alta	Proponente Adjudicatario	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso	En el periodo comprendido o entre la adjudicación y la firma del contrato

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial



4	General	externo	Selección	Operacional	Incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	Impide la ejecución oportuna de actividades misionales de la entidad, afecta la satisfacción de la necesidad proyectada, genera retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2)	Mayor (4)	6	Alta	Contratista	Requerir al contratista para que allegue la información requerida y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de conformidad con lo estipulado en el contrato a través de la gestión contractual.	Durante el plazo de ejecución del contrato.
---	---------	---------	-----------	-------------	---	--	--------------	-----------	---	------	-------------	--	----------	--------------	---	-------------	----	-----------------------	--	-----------------------------------	--	---

6. ANALISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

En el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.6.1., se establece que, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.


Dentro de los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, en tratándose de Contratación Directa, se señala que el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Hacer un análisis desde la perspectiva legal implica la revisión de la regulación vigente para el mercado dentro del que se encuentra el objeto del contrato.

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de 1991, el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

 Defensa	FORMATO	Página 6 de 7
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.


Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y las principales asociaciones o gremios.

Dada la naturaleza del objeto del contrato que llegue a celebrar se registrará por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto No. 1082 de 2015, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicione, así como por los documentos que conforman la oferta de futuro contratista.

El presente contrato tendrá este término de duración de conformidad con la sentencia proferida por el Consejo de Estado el 23 de noviembre de 2023 - Magistrado ponente: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS, Radicado: 11001-03-24-000-2023-00008-00 (69539), a través de la cual se decretó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4) meses (...)", contenido en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100- 005-2022 del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP- y Director De La Escuela Superior De Administración Pública – ESAP.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por la contratista.

De conformidad con la verificación efectuada por la Coordinador(a) del Grupo de Convenios de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional el(la) señor(a) **EDNA ROCIO GOMEZ BUITRAGO**, cuenta con la documentación exigida para ejercer su profesión y sin inhabilidades, sanciones o incompatibilidades conocidas o declaradas para suscribir el contrato, información corroborada al momento de la suscripción el presente estudio previo.

 Defensa	FORMATO	Página 7 de 7
		Código: GO-F-116
	ESTUDIOS PREVIOS ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

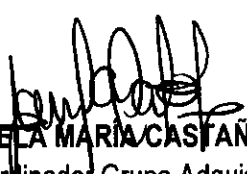
En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato circunscrito a la modalidad de contratación directa, y teniendo en cuenta que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, aunado a que en la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 numeral 8 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

No aplica para la modalidad de contratación directa las obligaciones de los acuerdos internacionales, de conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Bogotá D.C., 15 ENE 2026


JUAN MANUEL VALDERRAMA CUMBE
 Abogado Grupo Adquisiciones


DANIELA MARÍA CASTAÑO GARCÍA
 Coordinador Grupo Adquisiciones